

Convenio E.E./002/ABG/02/2021.

Convenio de Estancias y Estadías que celebran por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a quien en lo sucesivo se le denominará la **“UPTx”** representada en este acto por el **Maestro. Enrique Padilla Sánchez**, en su carácter de Rector; por la otra parte **Bioc Ingeniería Sustentable Sociedad Anónima de Capital Variable**, representada por el **Ingeniero. Gerardo López Mejía**, en su carácter de Representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará la **“Empresa”**; y quienes actuando de manera conjunta se les denominarán **“Las Partes”**, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. Declara “LA UPTx” que:

I.I. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 143, el día 25 de noviembre del año 2004.

I.II. Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracciones VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación; 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización, estos tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro. Enrique Padilla Sánchez, cuenta con facultades suficientes para suscribir este Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha quince de febrero del año dos mil diecinueve, concedido por el Ciudadano. Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, debidamente certificado con fecha primero de abril del año dos mil diecinueve, por el Licenciado. Alejandro Moreno Morales, Notario Público número dos de la Demarcación de Zaragoza, Zacatelco, Estado de Tlaxcala.

I.III. Tiene como objeto:

- a).-** Impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.
- b).-** Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.

Convenio E.E./002/ABG/02/2021.

- c).- Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y la nación.
- d).- Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral.
- e).- Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
- f).- Impartir programas de educación continua orientados a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y el estado.

I.IV. Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Politécnica Número 1, de la Localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, Código Postal 90180, con Registro Federal de Contribuyentes **UPT041125D17.**

II.- Declara la “Empresa” que:

II.I. Que se encuentra debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como consta en escritura número 1101 (MIL CIENTO UNO), volumen 11 (ONCE), de fecha dieciocho de julio del año dos mil dieciocho, suscrito ante la fe del Licenciado. Rubén Flores Leal, titular de la Notaria Pública número cuatro, de la demarcación de Xicohténcatl, Tlaxcala, Inscrita ante Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlaxcala, con número 20180025186, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho.

II.II. Que está dedicada conforme a su objeto social, entre otras actividades, a:

1. Manejo y Control Integral de plagas en los diferentes sectores, dentro de la República Mexicana como en el Extranjero.
2. Servicio de Mantenimiento, limpieza y jardinería en los diferentes sectores.
3. Mantenimiento, remodelación y construcción de obras civiles, urbanas, residenciales, comerciales, industriales y en general, en los diferentes sectores, dentro de la República Mexicana como en el Extranjero.
4. Desarrollo de nuevas existentes tecnologías, urbanas, industriales, comerciales y en general en los diferentes sectores, dentro de la República Mexicana como en el Extranjero.
5. Planeación de proyectos para reducir el impacto ambiental y social, dentro de la República Mexicana como en el Extranjero.

Convenio E.E./002/ABG/02/2021.

6. Restauración del medio ambiente en todos sus ámbitos, dentro de la República Mexicana como en el Extranjero.
7. Mejorar los procesos industriales para mejorar residuos y consumo, dentro de la República Mexicana como en el Extranjero.
8. Trabajos y proyectos relacionados a Suministro de agua, producción de comida, vivienda, refugio, saneamiento y manejo de desperdicios, desarrollo y generación de energía, transporte, procesos industriales, desarrollo de recursos naturales, limpieza de zonas contaminadas por residuos, Procesos industriales para eliminar residuos y consumos, recomendación a través de capacitación, conferencias, cursos, talleres, filmes que innoven en el uso de la tecnología, así como de otras disciplinas tendientes a elevar el nivel de vida de la sociedad, dentro de la República Mexicana como en el Extranjero.
9. Todo lo relacionado con la Ingeniería Verde, la reducción de desechos, gestión de materiales y prevención de la contaminación, dentro de la República Mexicana como en el Extranjero.
10. Proveedor, gestor y orientación de oportunidades de negocios innovadores, así como general e implementar negocios integrales de energía, dentro de la República Mexicana como en el Extranjero.
11. Implementación, venta, servicios de energías alternativas, dentro de la República Mexicana como en el Extranjero.
12. Gestión de negocios de residuos urbanos, dentro de la República Mexicana como en el Extranjero.
13. Educación, capacitación y adiestramiento de técnicos aplicadores, así como responsables sanitarios, dentro del ramo del manejo y control integral de plagas, dentro de la República Mexicana como en el Extranjero.
14. Compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación de todos los productos y artículos relacionados al control de plagas y a la limpieza en general.
15. La prestación de servicios a través de contratación y subcontratación de personal capacitado para que ayuden a realizar actividades en los diferentes departamentos dentro de los ramos comerciales, empresariales e industriales así como la supervisión de trabajadores, la aplicación de nuevas tecnologías, eco tecnologías, la preparación para ocupar puestos de mayor rango o nivel, prevenir riesgos de trabajo e incrementar la productividad tanto de los comercios, empresas e industrias y en general mejorar las actitudes del trabajador y su formación integral, dentro de la República Mexicana como en el Extranjero.
16. Realizar investigaciones de mercado, campañas publicitarias y promocionales, dentro de la República Mexicana como en el Extranjero.

Convenio E.E./002/ABG/02/2021.

II.III. Que el Ingeniero. Gerardo López Mejía, cuanta con facultades suficientes para la suscripción en su carácter de representante legal, como consta en escritura número 1101 (MIL CIENTO UNO), volumen 11 (ONCE), de fecha dieciocho de julio del año dos mil dieciocho, suscrito ante la fe del Licenciado. Rubén Flores Leal, titular de la Notaria Pública número cuatro, de la demarcación de Xicohtécatl, Tlaxcala, Inscrita ante Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlaxcala, con número 20180025186, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho.

II.III. Que se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes número BIS180718N2.

II.IV. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, el ubicado en Calle Libertad 11, Colonia Santa Anita Huiloac, Apizaco, código postal 90407.

III.- Declaran “Las partes”.

1. Que reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.
2. Que se sujetan a los términos y condiciones previstas en el presente instrumento para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos pactados.
3. Que para los efectos del presente instrumento se entenderá:

A).- **Estudiantes.**- A las personas físicas que se encuentran inscritas en cualquiera de los programas educativos que ofrece “La UPTx”.

B).- **Estancia.**- Es el proceso formativo no escolarizado que se lleva a cabo al finalizar cada uno de los dos primeros ciclos de formación. Tendrá una duración no menor a 240 horas. Deberá realizarse en organizaciones del sector productivo, de servicios o de investigación, ya sean públicas o privadas, adecuadas al perfil profesional del programa educativo en cuestión.

C).- **Estadía.**- Es el proceso formativo no escolarizado, que se lleva a cabo en el último cuatrimestre, y tendrá una duración no menor a 600 horas, debiendo realizarse en

Convenio E.E./002/ABG/02/2021.

organizaciones del sector productivo, de servicios o de investigación, ya sean públicas o privadas, adecuadas al perfil profesional del programa educativo. El objetivo de la estadía será la puesta en práctica, en un ambiente real de trabajo, de las competencias adquiridas, por lo que el proyecto a realizar debe elaborarse con esta consideración, de manera concertada entre la universidad y la organización receptora.

4. **“Las partes”** reconocen el contenido de lo establecido en los Artículos 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1272, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala, que literalmente dicen:

ARTICULO 5.-...

...El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona por cualquier causa.

Tampoco puede admitirse convenio en que la persona pacte su proscripción o destierro, o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

[...]

ARTICULO 1272.- Convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar, conservar o extinguir obligaciones.

5. Que, de conformidad con las declaraciones anteriores, reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, así mismo, conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. Objeto. El presente convenio establece las bases de colaboración y las directrices a que se sujetan **“Las partes”** para la organización y desarrollo de estancias, estadías o prácticas profesionales, y uso recíproco de las instalaciones para ese mismo efecto.

Segunda.- La realización de estancias y estadías profesionales, tienen como fin complementar el proceso de aprendizaje de los estudiantes mediante la apreciación de los procesos industriales y actividades profesionales que se realicen en “la empresa”, coadyuvando en las labores y tareas encomendadas a los estudiantes durante su realización.

Tercera. Tiempo de duración.

1. La duración de la estadía para cada “estudiante” será de cuatro y hasta seis meses o seiscientas horas, quedando sujetos al horario establecido por “la empresa” siempre que no exceda de 8 horas diarias.
2. La duración de las estancias para cada estudiante será de máximo cuatro meses o doscientas cuarenta horas, en el horario que determine la empresa de acuerdo con el estudiante y siempre y cuando no afecte su horario de asistencia a clases.

Cuarta.- Alcances.

- 1.- “La UPTx” se compromete a que los “**estudiantes**” deberán cumplir con el horario preestablecido de acuerdo con las actividades de “**la empresa**”, siempre y cuando no interfiera con su preparación académica para el caso de estancias profesionales.
- 2.- “La UPTx” se compromete en dar a conocer a La Empresa, el perfil y nombre de los estudiantes interesados en realizar una estancia, estadía o formación dual en el área o proyectos específicos asignados por **Las partes** a llevar en tiempo y forma los acuerdos en cuanto a número de estudiantes que serán seleccionados para dicha actividad.
- 3.- **Las partes** ofrecerán asesoría al estudiante, asignándole un asesor de cada parte durante el período de la estancia o estadía.
- 4.- **La UPTx** mantendrá contacto con **La Empresa** para supervisar la asistencia y el buen desempeño del estudiante, así como el cumplimiento que **La Empresa** debe dar a lo establecido en este Acuerdo.
- 5.- **La Empresa** recibirá a estudiantes de **La UPTx**, a fin de que puedan llevar a cabo una visita industrial, estancia o estadía. Para lo anterior **La UPTx** deberá dirigir previamente y por escrito la solicitud a **La Empresa** y ésta expedirá una carta de aceptación dirigida a **La UPTx** en hoja membretada y de acuerdo al formato acordado por ambas partes.
- 6.- Las prácticas, estancias, estadías deberán tener una duración de acuerdo a las necesidades de los programas y planes de estudio preestablecidos, por lo que al término de las mismas **La**

Convenio E.E./002/ABG/02/2021.

Empresa deberá expedir constancias de terminación dirigidas a **La UPTx** y evaluar el desempeño del practicante.

- 7.- **La Empresa** proporcionará al estudiante y profesorado las reglas internas y políticas que deberán ser observadas, así como cualquier otra información necesaria para cumplir con los requisitos de visitas académicas, estancias, estadías y demás actividades que de común acuerdo se lleguen a realizar.
- 8.- **La Empresa** asignará al estudiante un proyecto y actividades para desarrollar sus prácticas, estancias, estadías o programa dual en la organización. Dichas tareas y proyectos deberán tener relación con el programa educativo que cursa el practicante.
- 9.- **La Empresa** no está obligada a entregar ningún tipo de retribución económica al estudiante, dado el carácter exclusivamente académico de la actividad. **La UPTx** se obliga a que los estudiantes que realicen prácticas, estancias, estadías en **La Empresa** cuenten con un seguro facultativo vigente.
- 10.- **La Empresa** y el estudiante se comprometen a respetar las fechas pactadas para la realización de la práctica, proyecto, estancia, estadía o programa dual.
- 11.- **La Empresa** podrá cancelar la práctica, proyecto, estancia, estadía del estudiante, cuando éste incumpliere con las políticas, reglamentos internos y directrices de **La Empresa**, o por causas de fuerza mayor que obliguen a **La Empresa** a cancelar la práctica.
- 12.- **La Empresa** deberá notificar a **La UPTx** la cancelación de la práctica del estudiante, así como la causa de cancelación de inmediato.

Quinta.- Relación Laboral. “Las partes” convienen en que el personal seleccionado por cada una, para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirá su responsabilidad de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Sexta.- Responsabilidad Civil. Queda expresamente pactado que “Las partes” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito

Convenio E.E./002/ABG/02/2021.

o fuerza mayor, que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan: huelgas, disturbios laborales, motines, incendios, cuarentenas, tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de “**Las partes**”, impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Séptima.- Confidencialidad. “**Las partes**” se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que cualquiera que fuere su soporte y forma de comunicación, que hubiera sido comunicada por una de “**Las partes**” a la otra y que haya sido clasificada como de propiedad exclusiva y/o confidencial o que, por las circunstancias en que se produzca la revelación, deba de buena fe estimarse como confidencial.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivos de este Convenio, está sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban “**Las partes**”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dicho trabajo, por lo tanto, el uso que alguna de “**Las partes**” llegará a hacer de la información derivada del presente Convenio deberá comunicarse por escrito y sujetarse a la autorización que dictamine cualquiera de “**Las partes**” involucrada.

Octava.- Vigencia y Terminación. Tendrá una vigencia de **dos años** a partir de la fecha de su firma, y podrá darse por terminado anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos:

- 1.- Por mutuo Convenio de “**Las partes**”.
- 2.- Que cesen las causas que dieron motivo a la firma.
- 3.- Por decisión de cualquiera de “**Las partes**” manifestada por escrito con antelación no inferior a 30 días al inicio del cuatrimestre académico, sin que haya lugar a indemnización alguna por este concepto.
- 4.- Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas.

Novena.- “Las partes” manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento. Las situaciones no previstas en el presente Convenio, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre “**Las partes**”, y se harán constar por escrito surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Décima. - Que derivado de la emergencia sanitaria generada por el covid-19, las partes acuerdan darle valor de manera provisional precautoria al presente convenio, mediante las firmas que de

Convenio E.E./002/ABG/02/2021.

manera electrónica proporcionen, mismas que permanecerán vigentes durante el tiempo que dure la contingencia, comprometiéndose a que una vez terminada, entregaran el original correspondiente.

Décima Primera. - Transparencia, y Acceso a la Información. La información que se genera con motivo del cumplimiento del presente convenio será pública, conforme a lo dispuesto en los Artículos 4, 8, 63, 105, 108, 112, y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala; por tanto, “**La empresa**”, acepta que los datos personales y la documentación entregada a “**La UPTx**”, por motivo del presente se registrarán por los principios, derechos, procedimientos, tratamiento y protección en materia de datos personales; sin embargo podrá clasificarse como reservada o confidencial cuando se acredite alguno de los supuestos previstos en los referidos ordenamientos.

La manifestación negativa en el consentimiento de tratamiento de sus Datos Personales, como derecho de oposición, será conforme a lo dispuesto por el Artículo 60, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.

Décima Segunda. - Jurisdicción y tribunales competentes. La celebración del presente Convenio, es producto de la buena fé de “**Las partes**” que lo suscriben, por lo que en caso de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación, del presente instrumento, se resolverán de común Convenio entre “**Las partes**”, de no ser así se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la Jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por su domicilio actual o futuro.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido y alcance legal se suscribe por duplicado en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, el día 15 de febrero del año dos mil veintiuno.

POR “LA UPTX”.

POR “LA EMPRESA”.

Maestro. Enrique Padilla Sánchez.
Rector de la
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Ingeniero. Gerardo López Mejía.
Director General de Bioc Ingeniería
Sustentable S.A de C.V.

Página 9 de 10

Convenio E.E./002/ABG/02/2021.

TESTIGOS.

Maestra. Fabiola Sue Nava Morales.

Secretaria Académica.

Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Licenciada. Gabriela Bonilla Rincón

Gerente de Departamento Jurídico

REVISIÓN JURÍDICA.

Mtro. en Juris. Luis Aquíhuatl Hernández.

Abogado General.

Universidad Politécnica de Tlaxcala

El presente convenio, se revisa en cuanto a la forma jurídica, por tanto, los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad del área operativa, encargada del cumplimiento y seguimiento.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE ESTANCIAS Y ESTADÍAS CELEBRADO ENTRE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA Y BIOC INGENIERÍA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V. DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2021, LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA QUE FIRMAS CONTENIDAS SON FIDEDIGNAS.

Página 10 de 10